



# Resolución Jefatural

Nº 879-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 22 de mayo de 2025

## VISTOS:

El Informe N° 1248-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1159-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 39189-2025, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *“(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”;*

Que, el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 049-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que *“Los costos académicos se determinan en función a la información presentada por las IES u OC conforme a los compromisos asumidos por las IES u OC para cada convocatoria, para tal efecto se considera lo siguiente: (...) b) La USF elabora la propuesta de costos y la remite a la OAF para su determinación mediante acto resolutivo”;*

Que, a través del Oficio N° 0176-2025-ORNI/UNT de fecha 16 de mayo de 2025, la Universidad Nacional de Trujillo remite información de los costos académicos por concepto de examen o carpeta de admisión para el año fiscal 2025, aplicable a los beneficiarios de la Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatoria 2025;

Que, mediante el Informe N° 1248-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y funciones, procede con evaluar la información remitida por LA IES,; y deriva a la Oficina de Administración y Finanzas la propuesta, por lo cual, considera viable la determinación de los costos académicos por concepto de examen o carpeta de admisión para el año fiscal 2025 de la Universidad Nacional de Trujillo, aplicable a los beneficiarios de la Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatoria 2025, conforme al Anexo que adjunta;

Que, al respecto se verifica que la Universidad Nacional de Trujillo remite información de los costos conforme a lo dispuesto en las Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú y los compromisos asumidos por la IES para los beneficiarios de la Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatoria 2025;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 1159-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad a la determinación de los costos académicos por concepto de examen o carpeta de admisión para el año fiscal 2025; de la Universidad Nacional de Trujillo, aplicable a los beneficiarios de la Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatoria 2025;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Determinar los costos académicos por concepto de examen o carpeta de admisión para el año fiscal 2025; de la Universidad Nacional de Trujillo, aplicable a los beneficiarios de la Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatoria 2025, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

### Anexo

| Institución                                                                | Universidad Nacional de Trujillo                    |           |                             |
|----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-----------|-----------------------------|
| Sede                                                                       | Todas las sedes elegibles (La Libertad)             |           |                             |
| Carrera                                                                    | Todas las carreras elegibles                        |           |                             |
| Periodo                                                                    | Año fiscal 2025                                     |           |                             |
| Beca                                                                       | Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatoria 2025 |           |                             |
| Concepto                                                                   |                                                     | Monto S/  | Resolución del TUPA vigente |
| Inscripción al concurso de Admisión Ordinario                              |                                                     | S/ 300.00 |                             |
| Inscripción al concurso de Admisión Extraordinario - Premios de Excelencia |                                                     | S/ 300.00 |                             |
| Inscripción al concurso de Admisión - Ingreso Directo a través del CEPUNT  |                                                     | S/ 300.00 |                             |